**N° 15**

Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las quince horas del trece de Abril de mil novecientos cincuenta, con asistencia de los Magistrados Guardia, Presidente; Elizondo, Quirós, Ruiz, Ramírez, Aguilar, Ávila, Sánchez, Monge, Fernández Hernández, Valle, Castillo, Trejos, Acosta, Fernández Porras y Gólcher.

**Artículo IV**

Fue declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus formulado por José Lamas a favor de Peregrino Acuña, porque la reclusión de este tiene origen, según informe del Alcalde de Jicaral, en un auto de detención provisional, decretado con base en indicios comprobados en la causa que se sigue por el delito de lesiones en perjuicio de Amado Acuña Sandí.